ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico, El Concejo Municipal de Algeciras y, con fundamento en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, presenta el siguiente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad con miras a cumplir sus funciones institucionales.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS, EN DESARROLLO DE LO SEÑALADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015, DEBE ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA.
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS (PORTÁTIL, CÁMARA DE VIDEO Y ACCESORIOS) DESTINADOS A FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS, HUILA**
ENTIDAD	EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales.

La normatividad colombiana en materia contractual establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analicen la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. En tal sentido, es pertinente realizar un análisis previo que permita evidenciar el beneficio que representa el proceso contractual que se proyecta.

Pues bien, realizando un recorrido por el articulado del Texto Fundamental se encuentra que el Artículo 1º se erige como principio medular de nuestra organización política y desde allí se ha dado singular trascendencia a la satisfacción del interés general como uno de los principales mecanismos con que cuenta la Administración para su desarrollo pleno, lo que se ve reflejado en la contratación estatal. En efecto, al decir de la Corte Constitucional, *"el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*[2]. En tal sentido, no hay duda de que cada uno de los movimientos de las instituciones oficiales debe ser el reflejo de los objetivos del aparato estatal.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).
[2] Corte Constitucional, Sala Plena. (07 de octubre de 2009) Sentencia expediente D-7663. [MP María Victoria Calle Correa]

Dado lo anterior, El Concejo Municipal de Algeciras, requiere iniciar la presente actuación precontractual con el propósito de consagrar una actividad acorde con las necesidades que deben ser atendidas con relación adquirir elementos de oficina, papelería y equipos tecnológicos (portátil, cámara de video y accesorios) destinados a fortalecer el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del concejo municipal de Algeciras, Huila

2.2.- Aspectos Específicos

La Constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Del mismo modo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, nos dice que entre otras funciones le corresponde al Municipio e instituciones educativas, Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

Que se hace necesario adelantar un proceso de adquirir elementos de oficina, papelería y equipos tecnológicos (portátil, cámara de video y accesorios) destinados a fortalecer el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del concejo municipal de Algeciras, Huila.

Que el concejo municipal de Algeciras, funciona dentro del edificio Municipal de Algeciras – Huila, que presenta necesidad de compra de elementos de oficina, papelería y equipos tecnológicos (portátil, cámara de video y accesorios) destinados a fortalecer el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del concejo municipal de Algeciras, Huila para que el honorable concejo municipal pueda trabajar y llevar a cabo sus actividades de forma adecuada y cómoda, al igual que las comunidades y usuarios que requieren de sus servicios, toda vez que los equipos inexistentes, toda vez que no se cuenta con los equipos adecuados.

Para el Concejo Municipal de Algeciras es fundamental garantizar las condiciones de trabajo, de seguridad de sus instalaciones, funcionarios, usuarios y bienes de propiedad de la misma, con el fin de fortalecer la optimización del servicio generando un clima de buen trabajo, seguridad y el control de las actividades desarrolladas dentro del recinto, entre estas la grabación en video de las sesiones y reuniones que se adelanten en la presente vigencia.

Que, en desarrollo de dichas funciones, se ha evidenciado la necesidad de adquirir elementos de oficina y papelería, los cuales constituyen insumos esenciales para la elaboración de actas, resoluciones, proyectos de acuerdo, comunicaciones oficiales, archivo documental y demás actuaciones propias del quehacer misional del Concejo Municipal. La insuficiencia o deterioro de estos elementos afecta directamente la oportunidad y calidad de los procesos administrativos y de apoyo a la gestión corporativa.

Adicionalmente, el fortalecimiento de los mecanismos de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, así como el adecuado desarrollo de las sesiones del Concejo Municipal, hacen indispensable la dotación de equipos tecnológicos, tales como un computador portátil, cámara de video y sus respectivos accesorios. Estos equipos permitirán mejorar la transmisión, registro audiovisual, almacenamiento y gestión de

la información generada durante las sesiones, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, eficiencia y modernización administrativa.

Aunado a lo anterior, el concejo municipal presenta limitaciones tecnológicas derivadas a la falta de equipos, insuficientes o inexistentes, lo cual dificulta la adecuada documentación y difusión de las sesiones, así como el apoyo técnico requerido para el desarrollo de las actividades institucionales. Esta situación impacta negativamente la eficiencia operativa y el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la transparencia y el acceso a la información.

Que la adquisición de estos bienes permitirá fortalecer la capacidad operativa y tecnológica del Concejo Municipal de Algeciras, Huila, optimizando el desarrollo de las sesiones, mejorando los procesos administrativos y asegurando el normal funcionamiento de la corporación, en beneficio de la gestión pública y de la comunidad en general.

Aspectos Legales:

El Concejo Municipal de Algeciras, Huila, es una corporación pública de elección popular, encargada del ejercicio de funciones normativas, administrativas y de control político, de conformidad con lo establecido en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, así como en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994**.**

En desarrollo de dichas funciones, corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo, expedir las normas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y ejercer control político sobre la administración municipal, actividades que requieren el soporte administrativo, documental y tecnológico necesario para su cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal deberá contar con los medios y elementos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica disponer de elementos de oficina y papelería suficientes para la elaboración de actas, proyectos de acuerdo, resoluciones, comunicaciones oficiales y demás documentos inherentes a su gestión institucional.

Así mismo, en concordancia con los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, consagrados en la Ley 1712 de 2014, el Concejo Municipal debe garantizar la adecuada divulgación y registro de las actuaciones y sesiones que se desarrollan en ejercicio de sus funciones, lo cual hace indispensable la adquisición de equipos tecnológicos tales como computador portátil, cámara de video y accesorios, que permitan la grabación, transmisión y conservación de la información generada.

La realización del presente proceso contractual se enmarca en los fines de la contratación estatal, establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, orientados a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines estatales, así como en el principio de planeación previsto en el artículo 25 de la misma ley.

Que el artículo 51 de la ley 179 de 1994 - compilado en el artículo 110 del decreto 111 de 1996 -, orgánica de presupuesto, en desarrollo del artículo 352 de la Carta confirió a los órganos que son Secciones en el Presupuesto General de la Nación, la capacidad para contratar y comprometer "a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte" y ordenar el gasto de las correspondientes apropiaciones, las que en los mismos términos y condiciones se le entregaron, entre otros órganos, a los concejos municipales. Estas facultades constituyen la llamada autonomía presupuestal.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 908 y 908ª de 1997 manifestó lo siguiente: "La autoridad que tiene capacidad para contratar y comprometer a los concejos municipales y para ordenar el gasto con fundamento en las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección del presupuesto, es el presidente de la Corporación, quien para los fines señalados en el artículo110 del decreto 111 de 1996

hace las veces de jefe de la respectiva corporación. A ello debe procederse teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-101 de 1996, en relación a la definición del término "Ordenador del Gasto" manifestó lo siguiente: "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto."

Por tal motivo, El Concejo Municipal de Algeciras, a fin de garantizar y fortalecer el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento administrativo, genera estudio previo con la finalidad de lograr la adquirir elementos de oficina, papelería y equipos tecnológicos (portátil, cámara de video y accesorios) destinados a fortalecer el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del concejo municipal de Algeciras, Huila, que suplan la necesidad ya expuesta.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adquirir elementos de oficina, papelería y equipos tecnológicos (portátil, cámara de video y accesorios) destinados a fortalecer el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del concejo municipal de Algeciras, Huila. La necesidad antes expuesta está planeada y proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y con miras a propiciar el normal desarrollo de las actividades de la Entidad.

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MINIMA CUANTIA**[3], con el fin de adelantar la contratación para *"adquirir elementos de oficina, papelería y equipos tecnológicos (portátil, cámara de video y accesorios) destinados a fortalecer el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del concejo municipal de Algeciras, Huila"* y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

[3] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS (PORTÁTIL, CÁMARA DE VIDEO Y ACCESORIOS) DESTINADOS A FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS, HUILA".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o se relaciona así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
12	16	18	09	silicona
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir
14	11	15	07	Papel para impresora o fotocopiadora
27	11	18	12	Regla larga
31	20	16	10	Pegamentos
44	10	16	02	Máquinas perforadoras o para unir papel
44	10	31	00	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44	11	15	15	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44	12	16	18	Tijeras
44	12	17	01	Bolígrafos
44	12	17	08	Marcadores
44	12	17	16	Resaltadores
44	12	20	03	Carpetas
44	12	21	04	Clips para papel
44	12	21	07	Grapas
43	21	15	00	Computadores
45	12	15	16	Cámaras grabadoras o video cámaras digitales

3.1.3.2.1.- Especificaciones Técnicas:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**

1	BANDERAS FLECHA PLASTICAS X7 GP-18	UNIDAD	10
2	BISTURÍ METALICO	UNIDAD	3
3	BORRADORES BLANCOS NE NATA	UNIDAD	5
4	CAJAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	15
5	HUMEDECEDOR 20GR RF.	UNIDAD	5
6	CINTA DE EMBALAJE GRANDE 100 M	UNIDAD	5
7	CINTA DE ENMASCARAR DE PAPEL 24 MM X 40 M MULTIPROPOSITO	UNIDAD	5
8	CINTA DOBLE FAZ CLASS 5 MTS	UNIDAD	5
9	CLIP ESTANDAR TRITON CAJA X 100 UND	CAJA	5
10	GANCHO CLIP MARIPOSA #2 X 50 UND METAL	CAJA	5
11	CLIPS DE PAPEL DE ALAMBRE RECUBIERTOS DE PLÁSTICO JUMBO X 250 UND	UNIDAD	4
12	CORRECTOR 8ML	UNIDAD	5
13	COSEDORA METALICA MEDIANA 20HJ	UNIDAD	3
14	GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	5
15	HUELLERO	UNIDAD	5
16	KIT TINTAS EPSON X4 COLORES ORIGINALES (504, 544, 604, 664)	UNIDAD	8
17	LAPICERO NEGRO	UNIDAD	43
18	LAPICES	UNIDAD	48
19	LIBROS DE ACTAS	UNIDAD	5
20	LIBROS DE CONTABILIDAD	UNIDAD	5
21	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UNIDAD	17
22	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	17
23	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UNIDAD	17
24	MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	20
25	MARCADORES BORRABLES COLORES VARIADOS	UNIDAD	17
26	MARCADORES DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	20
27	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES	UNIDAD	10
28	OCTAVO DE CARTULINA	UNIDAD	2
29	RESMA PAPEL CARTA	UNIDAD	60
30	RESMA PAPEL OFICIO	UNIDAD	90
31	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UNIDAD	5
32	PEGANTE LIQUIDO 250 GR	UNIDAD	5
33	PERFORADORA MEDIANA GS-0624	UNIDAD	3
34	PINCELES TAMAÑO SURTIDO JUEGO 1 AL 12 PLANO JA05-12B	UNIDAD	1
35	PISTOLA DE SILICONA GRANDE GS-0562	UNIDAD	1
36	CARTULINA 1/8 X10 SURTIDA	UNIDAD	10
37	REGLAS MADERA 100 CM	UNIDAD	3
38	REGLAS 30 CM	UNIDAD	3
39	RESALTADORES DE TODOS LOS COLORES	UNIDAD	10

40	SACA GANCHOS	UNIDAD	5
41	SACAPUNTA ECONOMICO *24	CAJA	1
42	SILICONA LIQUIDA	UNIDAD	2
43	SOBRE MANILA CARTA	PAQUETE	3
44	SOBRE MANILA OFICIO	PAQUETE	3
45	TIJERAS DE OFICINA	UNIDAD	3
46	COLORES CLASS 12X24 DC-07	CAJA	2
47	VINILO DE COLORES VARIADOS X KILO	UNIDAD	2
48	PLASTILINA LARGA X9	CAJA	2
49	PAPEL KRAF ROLLO RAIRAN 20 (50.5CM)	ROLLO	2
50	PLIEGO PAPEL BOND	PAQUETE*100	2
51	PAPEL SEDA	PAQUETE*100	2
52	PAPEL KIMBERLY X100	PAQUETE	5
ELEMENTOS TECNOLOGICOS			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CTD**
1	Cable 2 a 2 de 5 mtrs Digital	UNIDAD	2
2	Capturadora de video de doble entrada con entrada sonido	UNIDAD	1
3	Cables HDMI de 7 mtrs	UNIDAD	1
4	Mixer pequeño 4 canales de buena calidad	UNIDAD	1
5	**Computador Portatil,** Procesador: Procesador Intel® Core™ i5-12450HX de 12ª Generación (núcleos E de hasta 3,10 GHz núcleos P de hasta 4,40 GHz), Sistema operativo: Windows 11 Home idioma único 64, Tarjeta gráfica: GPU para equipo portátil NVIDIA® GeForce RTX™ 3050 6GB GDDR6, Memoria total: 16 GB DDR5-4800MT/s (SODIMM)(2 x 8 GB), Unidad de disco primaria: 512 GB SSD M.2 2242 PCIe Gen4 QLC, Tipo de pantalla: 15,6" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil, 100 % sRGB, 300 nits, 144 Hz, Cámara: 720p HD con micrófono doble y obturador electrónico, Batería: Batería recargable de iones de litio con 4 celdas 60 Wh, Fuente de alimentación: 170W, Características de seguridad: Sin lector de huellas dactilares, Dispositivo de Puntero: ClickPad, Teclado: Retroiluminado blanco, negro eclipse - Español (LA), WIFI: Wi-Fi 6 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior, Idioma sistema operativo: SP:Español	UNIDAD	1
6	Path cord de 15 mtrs	UNIDAD	1
7	**Video Cámara De Vlogging De Zoom Digital Webcam Con 2.4g**: lente: f/3.2, F = 7,36 mm Distancia de enfoque: 1,0 m + Pantalla: pantalla táctil capacitiva ips de 3,0 pulgadas Sensibilidad a la luz: automática, iso100, iso200, iso400, iso800, iso1600, iso3200, iso6400 Formato: resolución jpeg: 48 m, 30 m, 24 m, 12 m, 8 m, 5 m, 3 m Vídeo: MP4 Resolución: 4k/30 fps, 2k/30 fps, fhd/30 fps, hd/30 fps, hd/120 fps, fhd/60 fps Zoom digital: zoom digital de 18x WIFI: soporte micrófono externo: soporte de control remoto: soporte de fotografía: encendido/apagado grabación: encendido/apagado Balance de blancos: automático/soleado/nublado/ Compensación de explosión	UNIDAD	1

	incandescente o fluorescente: -3,0 ev + 3,0 ev Temporizador automático: apagado/2s/5S/10s/15s/20s/30s Interfaz de computadora: cámara: usb2.0 (alta velocidad) Disco: usb2.0 (alta velocidad) Apagado automático: ninguno/3 minutos/5 minutos/10 minutos HD: idioma de soporte: inglés, alemán, francés, español, italiano, tailandés, ruso, coreano, chino simplificado, chino tradicional Lente externa japonesa y portuguesa: montura estándar de 37 mm, espejo UV externo, lente gran angular o extensor (no incluido, es necesario comprar más) Fuente de alimentación: iones de litio batería: NP-40 Dimensiones: 126 (largo) × 58 (alto) × 57 (ancho) mm Peso: 300 g, Incluye su respectivo tripode con adaptador si aplica para realizar todo tipo de transmisiones, incluye tripode metálico		
8	Adaptador usb a HDMI	UNIDAD	1

Nota 1: Los elementos antes descritos, el oferente debe incurrir en transporte, fletes, acarreos y demás costos y gastos en que incurra para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Nota 2.- El Concejo Municipal se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas, se encuentren vencidos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

3.3.- Modalidad de Selección:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada Subasta Inversa	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				**X**	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Concejo Municipal de Algeciras, Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora la ley 2069 de 2020, modifico el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.3.3.- Factor de selección oferta más favorable.

El Concejo Municipal, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con mejor relación costo / beneficio	N.A

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Concejo Municipal se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma

escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Documentos de Carácter Jurídico.

Para efectos de esta contratación, El Concejo Municipal de Algeciras Huila verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

4.1.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 — Carta de presentación de la propuesta y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.1.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matricula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.1.2.1- Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matricula mercantil).

Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Los oferentes deben allegar el certificado de registro mercantil, expedido por la cámara de comercio dentro de los últimos 30 días anteriores al cierre, Deberán haber sido constituidas por lo menos Diez (10) años antes de la fecha de apertura y que dentro de sus actividades económicas contenga los códigos 4649 – Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p; 4741 – Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y 4761 – Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

4.1.1.2.2- Personas Jurídicas. -

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
(iii) Deberán haber sido constituidas por lo menos Diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año (1) mas
(iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal**:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.
(v) Los oferentes deben allegar el certificado de existencia y presentación legal, expedido por la cámara de comercio dentro de los últimos 30 días anteriores al cierre y que dentro de sus actividades económicas contenga los códigos CIIU: 4649 – Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p; 4741 – Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y 4761 – Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

4.1.1.2.3- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Concejo Municipal.
C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.
E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.1.3.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

4.1.1.4.- Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (Anexo)

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal de Algeciras.

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, El Concejo Municipal de Algeciras las aplicará por igual a todos los integrantes.

- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.

- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.5.- Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

4.1.1.5.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.1.5.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.1.6.- Registro Único Tributario (RUT)

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN. Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada, con fecha de impresión no mayor a 30 días de anterioridad con respecto de la fecha del cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.1.7.- Paz y Salvo

Deberá allegarse con la oferta, Certificado de paz y salvo expedido por EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección, tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

4.1.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.9.- Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el

caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.1.10.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el concejo municipal verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.11.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de La Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.1.12.- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.1.1.13.- Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

4.1.1.14.- Cédula de Ciudadanía. (Copia)

4.1.1.15.- Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

4.1.1.16.-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
-NIT 891.180.024-0

4.1.1.17 Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico

(Anexo).

4.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal del Concejo Municipal de Algeciras Huila.

4.2.1.- EXPERIENCIA GENERAL

Se tomará del Certificado de Registro Mercantil para personas naturales o el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, deberán cuantificar que cuentan como mínimo con Diez (10) años de constituidas, cuyo objeto le permita realizar actividades contempladas o inherentes al objeto contractual y acredite actividad mercantil, lo cual será constatado en las actividades incluidas el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre de la invitación. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o jurídica según corresponda.

4.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

4.2.1.- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

4.2.1.1 Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para la organización, verificación y entrega de cada uno de los elementos en sitio:

CARGO	CANT	% DE DEDICACIÓN	PERFIL	
			FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
SOPORTE	1	100%	Ingeniero de software y Técnico de software	**Experiencia General:** deberá acreditar mínimo de DOS (02) años contados a partir de la expedición del título profesional como Ingeniero de software y OCHO (08) años como técnico desarrollo de software o tecnólogo en análisis y desarrollo de software.

NOTA 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO CUMPLE, a excepción de los documentos de subsanabilidad.

NOTA 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional. (si aplica-opcional)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica-opcional)
- Certificación de terminación del pensum académico (si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

4.2.1.2 Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para la entrega de los elementos

CARGO	CANT	% DE DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
SOPORTE	1	100%	Profesional en administración de empresas con especialización en gerencia financiera	**Experiencia General:** deberá acreditar mínimo de DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia específica:** deberá acreditar una (1) certificación o contrato cuyo objeto debe prestar los servicios profesionales en gestión de actividades administrativas o financieras con entidades publicas en los últimos (4) años anteriores a la apertura del presente proceso

4.2.2 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS): los oferentes deberán presentar plan conforme a la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

4.3.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el formato anexo de la invitación, diligenciada, firmada y cargada en el Secop II.

4.3.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. -

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a

declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser rechazado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO** de la presente invitación, denominado *"Propuesta económica"*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por el Concejo Municipal.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

o serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 0.5 % del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: *Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, El Concejo Municipal evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.*

4.4 PROCEDIMIENTO LIMITACION DE MIPYMES

EL DECRETO 1860 DEL 2021, establece:
"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional."

Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de***

oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo***.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4.5 FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía." del Decreto 1082 de 2015.En su orden y de manera sucesiva y excluyente.

Caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que el menor precio factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DECRETOS APLICABLES, CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES DEBE SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA INICIAL

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 **de la Ley 82 de 1993,** modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015.** Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAPITULO V
ANÁLISIS ECONÓMICO

5.- Análisis Económico –

El valor estimado del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($19.083.900.) M/CTE,** para establecer este valor, así como los precios unitarios se realizaron cotizaciones, se verificaron precios en páginas web, así también se tuvieron en cuenta los precios históricos establecidos en procesos anteriores con el mismo objeto contractual; además, dentro del análisis del sector se recurrió a observar los precios establecidos por otras entidades en procesos similares.

Para efectos de determinar el valor de la compra objeto de éste estudio, se tuvo en cuenta los valores unitarios de los elementos a adquirir a través de cotizaciones que se requirieron para determinar el valor promedio de la media aritmética, obteniendo lo siguiente:

DETALLE	VALOR MENSUAL TOTAL (IVA INCLUIDO)
COTIZACION 1	$ 19.655.943
COTIZACION 2	$ 18.836.225
COTIZACION 3	$ 18.759.533

De las cotizaciones allegadas para efectos de determinar el valor de la adquisición objeto de éste estudio, se obtuvo el siguiente resultado:

ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**COTIZACION 3**
1	BANDERAS FLECHA PLASTICAS X7 GP-18	UNIDAD	1	4.200	4.410	3.990
2	BISTURÍ METALICO	UNIDAD	1	7.838	8.250	8.663
3	BORRADORES BLANCOS NE NATA	UNIDAD	1	420	380	400
4	CAJAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	1	7.838	8.250	8.663
5	HUMEDECEDOR 20GR RF.	UNIDAD	1	4.800	5.040	4.560
6	CINTA DE EMBALAJE GRANDE 100 M	UNIDAD	1	23.940	21.660	22.800
7	CINTA DE ENMASCARAR DE PAPEL 24 MM X 40 M MULTIPROPOSITO	UNIDAD	1	14.321	15.075	15.829
8	CINTA DOBLE FAZ CLASS 5 MTS	UNIDAD	1	4.500	4.725	4.275
9	CLIP ESTANDAR TRITON CAJA X 100 UND	CAJA	1	14.963	13.538	14.250
10	GANCHO CLIP MARIPOSA #2 X 50 UND METAL	CAJA	1	9.690	10.200	10.710
11	CLIPS DE PAPEL DE ALAMBRE RECUBIERTOS DE PLÁSTICO JUMBO X 250 UND	UNIDAD	1	210.000	220.500	199.500
12	CORRECTOR 8ML	UNIDAD	1	1.208	1.093	1.150
13	COSEDORA METALICA MEDIANA 20HJ	UNIDAD	1	17.955	18.900	19.845
14	GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	1	5.700	5.985	5.415
15	HUELLERO	UNIDAD	1	4.800	4.560	5.040
16	KIT TINTAS EPSON X4 COLORES ORIGINALES (504, 544, 604, 664)	UNIDAD	1	291.375	277.500	263.625
17	LAPICERO NEGRO	UNIDAD	1	665	735	700
18	LAPICES	UNIDAD	1	800	760	840
19	LIBROS DE ACTAS	UNIDAD	1	39.690	37.800	35.910
20	LIBROS DE CONTABILIDAD	UNIDAD	1	37.620	41.580	39.600
21	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UNIDAD	1	2.500	2.375	2.625
22	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	1	2.500	2.375	2.625
23	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UNIDAD	1	2.500	2.375	2.625
24	MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	1	2.100	1.900	2.000

25	MARCADORES BORRABLES COLORES VARIADOS	UNIDAD	1	2.375	2.500	2.625
26	MARCADORES DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	1	2.000	2.100	1.900
27	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES	UNIDAD	1	7.875	7.125	7.500
28	OCTAVO DE CARTULINA	UNIDAD	1	2.708	2.850	2.993
29	RESMA PAPEL CARTA	UNIDAD	1	22.800	23.940	21.660
30	RESMA PAPEL OFICIO	UNIDAD	1	36.225	32.775	34.500
31	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UNIDAD	1	4.560	4.800	5.040
32	PEGANTE LIQUIDO 250 GR	UNIDAD	1	6.150	6.458	5.843
33	PERFORADORA MEDIANA GS-0624	UNIDAD	1	7.980	8.400	8.820
34	PINCELES TAMAÑO SURTIDO JUEGO 1 AL 12 PLANO JA05-12B	UNIDAD	1	18.585	16.815	17.700
35	PISTOLA DE SILICONA GRANDE GS-0562	UNIDAD	1	41.040	43.200	45.360
36	CARTULINA 1/8 X10 SURTIDA	UNIDAD	1	2.850	2.993	2.708
37	REGLAS MADERA 100 CM	UNIDAD	1	12.443	11.258	11.850
38	REGLAS 30 CM	UNIDAD	1	998	1.050	1.103
39	RESALTADORES DE TODOS LOS COLORES	UNIDAD	1	1.450	1.523	1.378
40	SACA GANCHOS	UNIDAD	1	2.993	2.708	2.850
41	SACAPUNTA ECONOMICO *24	CAJA	1	3.396	3.575	3.754
42	SILICONA LIQUIDA	UNIDAD	1	7.800	8.190	7.410
43	SOBRE MANILA CARTA	PAQUETE	1	14.963	13.538	14.250
44	SOBRE MANILA OFICIO	PAQUETE	1	16.815	17.700	18.585
45	TIJERAS DE OFICINA	UNIDAD	1	11.700	12.285	11.115
46	COLORES CLASS 12X24 DC-07	CAJA	1	7.050	6.698	7.403
47	VINILO DE COLORES VARIADOS X KILO	UNIDAD	1	21.998	20.950	19.903
48	PLASTILINA LARGA X9	CAJA	1	2.375	2.625	2.500
49	PAPEL KRAF ROLLO RAIRAN 20 (50.5CM)	ROLLO	1	39.450	37.478	41.423
50	PLIEGO PAPEL BOND	PAQUETE* 100	1	52.448	49.950	47.453
51	PAPEL SEDA	PAQUETE* 100	1	20.663	22.838	21.750
52	PAPEL KIMBERLY X100	PAQUETE	1	69.000	65.550	72.450

ELEMENTOS TECNOLOGICOS						
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CTD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**COTIZACION 3**
1	Cable 2 a 2 de 5 mtrs Digital	UNIDAD	1	97.500	102.375	92.625
2	Capturadora de video de doble entrada con entrada sonido	UNIDAD	1	389.445	352.355	370.900
3	Cables HDMI de 7 mtrs	UNIDAD	1	45.600	48.000	50.400
4	Mixer pequeño 4 canales de buena calidad	UNIDAD	1	975.000	1.023.750	926.250
5	**Computador Portatil,** Procesador: Procesador Intel® Core™ i5-12450HX de 12ª Generación (núcleos E de hasta 3,10 GHz núcleos P de hasta 4,40 GHz), Sistema operativo: Windows 11 Home idioma único 64, Tarjeta gráfica: GPU para equipo portátil NVIDIA® GeForce RTX™ 3050 6GB GDDR6, Memoria total: 16 GB DDR5-4800MT/s (SODIMM)(2 x 8 GB), Unidad de disco primaria: 512 GB SSD M.2 2242 PCIe Gen4 QLC, Tipo de pantalla: 15,6" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil, 100 % sRGB, 300 nits, 144 Hz, Cámara: 720p HD con micrófono doble y obturador electrónico, Batería: Batería recargable de iones de litio con 4 celdas 60 Wh, Fuente de alimentación: 170W, Características de seguridad: Sin lector de huellas dactilares, Dispositivo de Puntero: ClickPad, Teclado: Retroiluminado blanco, negro eclipse - Español (LA), WIFI: Wi-Fi 6 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior, Idioma sistema operativo: SP:Español	UNIDAD	1	6.090.000	5.510.000	5.800.000
6	Path cord de 15 mtrs	UNIDAD	1	49.875	52.500	55.125
7	**Video Cámara De Vlogging De Zoom Digital Webcam Con 2.4g**: lente: f/3.2, F = 7,36 mm Distancia de enfoque: 1,0 m + Pantalla: pantalla táctil	UNIDAD	1	1.537.500	1.614.375	1.460.625

	capacitiva ips de 3,0 pulgadas Sensibilidad a la luz: automática, iso100, iso200, iso400, iso800, iso1600, iso3200, iso6400 Formato: resolución jpeg: 48 m, 30 m, 24 m, 12 m, 8 m, 5 m, 3 m Vídeo: MP4 Resolución: 4k/30 fps, 2k/30 fps, fhd/30 fps, hd/30 fps, hd/120 fps, fhd/60 fps Zoom digital: zoom digital de 18x WIFI: soporte micrófono externo: soporte de control remoto: soporte de fotografía: encendido/apagado grabación: encendido/apagado Balance de blancos: automático/soleado/nublado/ Compensación de explosión incandescente o fluorescente: -3,0 ev + 3,0 ev Temporizador automático: apagado/2s/5S/10s/15s/20s/30s Interfaz de computadora: cámara: usb2.0 (alta velocidad) Disco: usb2.0 (alta velocidad) Apagado automático: ninguno/3 minutos/5 minutos/10 minutos HD: idioma de soporte: inglés, alemán, francés, español, italiano, tailandés, ruso, coreano, chino simplificado, chino tradicional Lente externa japonesa y portuguesa: montura estándar de 37 mm, espejo UV externo, lente gran angular o extensor (no incluido, es necesario comprar más) Fuente de alimentación: iones de litio batería: NP-40 Dimensiones: 126 (largo) × 58 (alto) × 57 (ancho) mm Peso: 300 g, Incluye su respectivo tripode con adaptador si aplica para realizar todo tipo de transmisiones, incluye tripode metalico					
8	Adaptador usb a HDMI	UNIDAD	1	110.250	99.750	105.000

En consecuencia, para la fijación de los precios de la Compraventa a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2026, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (AÑO 2026) de acuerdo a Guía M para la Elaboración de Estudios de Sector – GEES, versión 2 del 24 de junio de 2022, lo cual permite garantizar la comparabilidad de los precios, la razonabilidad del valor estimado del contrato y la adecuada toma de decisiones en materia presupuestal.
c. Confrontación entre el precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2026 y las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.
d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
1	BANDERAS FLECHA PLASTICAS X7 GP-18	UNIDAD	1	3.990	4.200	4.200	4.196	210	5%
2	BISTURÍ METALICO	UNIDAD	1	7.838	8.250	8.250	8.243	413	5%
3	BORRADORES BLANCOS NE NATA	UNIDAD	1	380	400	400	400	20	5%
4	CAJAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	1	7.838	8.250	8.250	8.243	413	5%
5	HUMEDECEDOR 20GR RF.	UNIDAD	1	4.560	4.800	4.800	4.796	240	5%
6	CINTA DE EMBALAJE GRANDE 100 M	UNIDAD	1	21.660	22.800	22.800	22.781	1.140	5%
7	CINTA DE ENMASCARAR DE PAPEL 24 MM X 40 M MULTIPROPOSITO	UNIDAD	1	14.321	15.075	15.075	15.062	754	5%
8	CINTA DOBLE FAZ CLASS 5 MTS	UNIDAD	1	4.275	4.500	4.500	4.496	225	5%
9	CLIP ESTANDAR TRITON CAJA X 100 UND	CAJA	1	13.538	14.250	14.250	14.238	713	5%
10	GANCHO CLIP MARIPOSA #2 X 50 UND METAL	CAJA	1	9.690	10.200	10.200	10.191	510	5%
11	CLIPS DE PAPEL DE ALAMBRE RECUBIERTOS DE PLÁSTICO JUMBO X 250 UND	UNIDAD	1	199.500	210.000	210.000	209.825	10.500	5%
12	CORRECTOR 8ML	UNIDAD	1	1.093	1.150	1.150	1.149	58	5%
13	COSEDORA METALICA MEDIANA 20HJ	UNIDAD	1	17.955	18.900	18.900	18.884	945	5%

14	GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	1	5.415	5.700	5.700	5.695	285	5%
15	HUELLERO	UNIDAD	1	4.560	4.800	4.800	4.796	240	5%
16	KIT TINTAS EPSON X4 COLORES ORIGINALES (504, 544, 604, 664)	UNIDAD	1	263.625	277.500	277.500	277.269	13.875	5%
17	LAPICERO NEGRO	UNIDAD	1	665	700	700	699	35	5%
18	LAPICES	UNIDAD	1	760	800	800	799	40	5%
19	LIBROS DE ACTAS	UNIDAD	1	35.910	37.800	37.800	37.768	1.890	5%
20	LIBROS DE CONTABILIDAD	UNIDAD	1	37.620	39.600	39.600	39.567	1.980	5%
21	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UNIDAD	1	2.375	2.500	2.500	2.498	125	5%
22	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	1	2.375	2.500	2.500	2.498	125	5%
23	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UNIDAD	1	2.375	2.500	2.500	2.498	125	5%
24	MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	1	1.900	2.000	2.000	1.998	100	5%
25	MARCADORES BORRABLES COLORES VARIADOS	UNIDAD	1	2.375	2.500	2.500	2.498	125	5%
26	MARCADORES DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	1	1.900	2.000	2.000	1.998	100	5%
27	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES	UNIDAD	1	7.125	7.500	7.500	7.494	375	5%
28	OCTAVO DE CARTULINA	UNIDAD	1	2.708	2.850	2.850	2.848	143	5%
29	RESMA PAPEL CARTA	UNIDAD	1	21.660	22.800	22.800	22.781	1.140	5%
30	RESMA PAPEL OFICIO	UNIDAD	1	32.775	34.500	34.500	34.471	1.725	5%
31	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UNIDAD	1	4.560	4.800	4.800	4.796	240	5%
32	PEGANTE LIQUIDO 250 GR	UNIDAD	1	5.843	6.150	6.150	6.145	308	5%
33	PERFORADORA MEDIANA GS-0624	UNIDAD	1	7.980	8.400	8.400	8.393	420	5%
34	PINCELES TAMAÑO SURTIDO JUEGO 1 AL 12 PLANO JA05-12B	UNIDAD	1	16.815	17.700	17.700	17.685	885	5%
35	PISTOLA DE SILICONA GRANDE GS-0562	UNIDAD	1	41.040	43.200	43.200	43.164	2.160	5%
36	CARTULINA 1/8 X10 SURTIDA	UNIDAD	1	2.708	2.850	2.850	2.848	143	5%
37	REGLAS MADERA 100 CM	UNIDAD	1	11.258	11.850	11.850	11.840	593	5%
38	REGLAS 30 CM	UNIDAD	1	998	1.050	1.050	1.049	53	5%
39	RESALTADORES DE TODOS LOS COLORES	UNIDAD	1	1.378	1.450	1.450	1.449	73	5%
40	SACA GANCHOS	UNIDAD	1	2.708	2.850	2.850	2.848	143	5%
41	SACAPUNTA ECONOMICO *24	CAJA	1	3.396	3.575	3.575	3.572	179	5%
42	SILICONA LIQUIDA	UNIDAD	1	7.410	7.800	7.800	7.793	390	5%
43	SOBRE MANILA CARTA	PAQUETE	1	13.538	14.250	14.250	14.238	713	5%
44	SOBRE MANILA OFICIO	PAQUETE	1	16.815	17.700	17.700	17.685	885	5%
45	TIJERAS DE OFICINA	UNIDAD	1	11.115	11.700	11.700	11.690	585	5%
46	COLORES CLASS 12X24 DC-07	CAJA	1	6.698	7.050	7.050	7.044	353	5%
47	VINILO DE COLORES VARIADOS X KILO	UNIDAD	1	19.903	20.950	20.950	20.933	1.048	5%
48	PLASTILINA LARGA X9	CAJA	1	2.375	2.500	2.500	2.498	125	5%
49	PAPEL KRAF ROLLO RAIRAN 20 (50.5CM)	ROLLO	1	37.478	39.450	39.450	39.417	1.973	5%
50	PLIEGO PAPEL BOND	PAQUETE* 100	1	47.453	49.950	49.950	49.908	2.498	5%

51	PAPEL SEDA	PAQUETE* 100	1	20.663	21.750	21.750	21.732	1.088	5%
52	PAPEL KIMBERLY X100	PAQUETE	1	65.550	69.000	69.000	68.942	3.450	5%
ELEMENTOS TECNOLOGICOS									
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CTD**	**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACIÓN**	**DISPERSIÓN**
1	Cable 2 a 2 de 5 mtrs Digital	UNIDAD	1	92.625	97.500	97.500	97.419	4.875	5%
2	Capturadora de video de doble entrada con entrada sonido	UNIDAD	1	352.355	370.900	370.900	370.591	18.545	5%
3	Cables HDMI de 7 mtrs	UNIDAD	1	45.600	48.000	48.000	47.960	2.400	5%
4	Mixer pequeño 4 canales de buena calidad	UNIDAD	1	926.250	975.000	975.000	974.187	48.750	5%
5	**Computador Portatil,** Procesador: Procesador Intel® Core™ i5-12450HX de 12ª Generación (núcleos E de hasta 3,10 GHz núcleos P de hasta 4,40 GHz), Sistema operativo: Windows 11 Home idioma único 64, Tarjeta gráfica: GPU para equipo portátil NVIDIA® GeForce RTX™ 3050 6GB GDDR6, Memoria total: 16 GB DDR5-4800MT/s (SODIMM)(2 x 8 GB), Unidad de disco primaria: 512 GB SSD M.2 2242 PCIe Gen4 QLC, Tipo de pantalla: 15,6" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil, 100 % sRGB, 300 nits, 144 Hz, Cámara: 720p HD con micrófono doble y obturador electrónico, Batería: Batería recargable de iones de litio con 4 celdas 60 Wh, Fuente de alimentación: 170W, Características de seguridad: Sin lector de huellas dactilares, Dispositivo de Puntero: ClickPad, Teclado: Retroiluminado blanco, negro eclipse - Español (LA), WIFI: Wi-Fi 6 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior, Idioma sistema operativo: SP:Español	UNIDAD	1	5.510.000	5.800.000	5.800.000	5.795.163	290.000	5%
6	Path cord de 15 mtrs	UNIDAD	1	49.875	52.500	52.500	52.456	2.625	5%
7	**Video Cámara De Vlogging De Zoom Digital Webcam Con 2.4g**: lente: f/3.2, F = 7,36 mm Distancia de enfoque: 1,0 m + Pantalla: pantalla táctil capacitiva ips de 3,0 pulgadas Sensibilidad a la luz: automática, iso100, iso200, iso400, iso800, iso1600, iso3200, iso6400 Formato: resolución jpeg: 48 m, 30 m, 24 m, 12 m, 8 m, 5 m, 3 m Vídeo: MP4 Resolución: 4k/30 fps, 2k/30 fps, fhd/30 fps, hd/30 fps, hd/120 fps, fhd/60 fps Zoom digital: zoom digital de 18x WIFI: soporte micrófono externo: soporte de control remoto: soporte de fotografía: encendido/apagado grabación: encendido/apagado Balance de blancos: automático/soleado/nublado/ Compensación de explosión incandescente o fluorescente: -3,0 ev + 3,0 ev Temporizador automático: apagado/2s/5S/10s/15s/20s/30s	UNIDAD	1	1.460.625	1.537.500	1.537.500	1.536.218	76.875	5%

	Interfaz de computadora: cámara: usb2.0 (alta velocidad) Disco: usb2.0 (alta velocidad) Apagado automático: ninguno/3 minutos/5 minutos/10 minutos HD: idioma de soporte: inglés, alemán, francés, español, italiano, tailandés, ruso, coreano, chino simplificado, chino tradicional Lente externa japonesa y portuguesa: montura estándar de 37 mm, espejo UV externo, lente gran angular o extensor (no incluido, es necesario comprar más) Fuente de alimentación: iones de litio batería: NP-40 Dimensiones: 126 (largo) × 58 (alto) × 57 (ancho) mm Peso: 300 g, Incluye su respectivo tripode con adaptador si aplica para realizar todo tipo de transmisiones, incluye tripode metalico								
8	Adaptador usb a HDMI	UNIDAD	1	99.750	105.000	105.000	104.912	5.250	5%

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así: Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

➢ Para los ítems a adquirir se tomará como precio de referencia el de PROMEDIO, quedando el presupuesto oficial y cantidades de la siguiente manera:

ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	BANDERAS FLECHA PLASTICAS X7 GP-18	UNIDAD	10	4.200	42.000
2	BISTURÍ METALICO	UNIDAD	3	8.250	24.750
3	BORRADORES BLANCOS NE NATA	UNIDAD	5	400	2.000
4	CAJAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	15	8.250	123.750
5	HUMEDECEDOR 20GR RF.	UNIDAD	5	4.800	24.000
6	CINTA DE EMBALAJE GRANDE 100 M	UNIDAD	5	22.800	114.000
7	CINTA DE ENMASCARAR DE PAPEL 24 MM X 40 M MULTIPROPOSITO	UNIDAD	5	15.075	75.375
8	CINTA DOBLE FAZ CLASS 5 MTS	UNIDAD	5	4.500	22.500
9	CLIP ESTANDAR TRITON CAJA X 100 UND	CAJA	5	14.250	71.250
10	GANCHO CLIP MARIPOSA #2 X 50 UND METAL	CAJA	5	10.200	51.000
11	CLIPS DE PAPEL DE ALAMBRE RECUBIERTOS DE PLÁSTICO JUMBO X 250 UND	UNIDAD	4	210.000	840.000
12	CORRECTOR 8ML	UNIDAD	5	1.150	5.750
13	COSEDORA METALICA MEDIANA 20HJ	UNIDAD	3	18.900	56.700

14	GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	5	5.700	28.500
15	HUELLERO	UNIDAD	5	4.800	24.000
16	KIT TINTAS EPSON X4 COLORES ORIGINALES (504, 544, 604, 664)	UNIDAD	8	277.500	2.220.000
17	LAPICERO NEGRO	UNIDAD	43	700	30.100
18	LAPICES	UNIDAD	48	800	38.400
19	LIBROS DE ACTAS	UNIDAD	5	37.800	189.000
20	LIBROS DE CONTABILIDAD	UNIDAD	5	39.600	198.000
21	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UNIDAD	17	2.500	42.500
22	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	17	2.500	42.500
23	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UNIDAD	17	2.500	42.500
24	MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	20	2.000	40.000
25	MARCADORES BORRABLES COLORES VARIADOS	UNIDAD	17	2.500	42.500
26	MARCADORES DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	20	2.000	40.000
27	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES	UNIDAD	10	7.500	75.000
28	OCTAVO DE CARTULINA	UNIDAD	2	2.850	5.700
29	RESMA PAPEL CARTA	UNIDAD	60	22.800	1.368.000
30	RESMA PAPEL OFICIO	UNIDAD	90	34.500	3.105.000
31	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UNIDAD	5	4.800	24.000
32	PEGANTE LIQUIDO 250 GR	UNIDAD	5	6.150	30.750
33	PERFORADORA MEDIANA GS-0624	UNIDAD	3	8.400	25.200
34	PINCELES TAMAÑO SURTIDO JUEGO 1 AL 12 PLANO JA05-12B	UNIDAD	1	17.700	17.700
35	PISTOLA DE SILICONA GRANDE GS-0562	UNIDAD	1	43.200	43.200
36	CARTULINA 1/8 X10 SURTIDA	UNIDAD	10	2.850	28.500
37	REGLAS MADERA 100 CM	UNIDAD	3	11.850	35.550
38	REGLAS 30 CM	UNIDAD	3	1.050	3.150
39	RESALTADORES DE TODOS LOS COLORES	UNIDAD	10	1.450	14.500
40	SACA GANCHOS	UNIDAD	5	2.850	14.250
41	SACAPUNTA ECONOMICO *24	CAJA	1	3.575	3.575
42	SILICONA LIQUIDA	UNIDAD	2	7.800	15.600
43	SOBRE MANILA CARTA	PAQUETE	3	14.250	42.750
44	SOBRE MANILA OFICIO	PAQUETE	3	17.700	53.100
45	TIJERAS DE OFICINA	UNIDAD	3	11.700	35.100
46	COLORES CLASS 12X24 DC-07	CAJA	2	7.050	14.100
47	VINILO DE COLORES VARIADOS X KILO	UNIDAD	2	20.950	41.900
48	PLASTILINA LARGA X9	CAJA	2	2.500	5.000
49	PAPEL KRAF ROLLO RAIRAN 20 (50.5CM)	ROLLO	2	39.450	78.900
50	PLIEGO PAPEL BOND	PAQUETE*100	2	49.950	99.900
51	PAPEL SEDA	PAQUETE*100	2	21.750	43.500

52	PAPEL KIMBERLY X100	PAQUETE	5	69.000	345.000
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)					**10.000.000**

ELEMENTOS TECNOLOGICOS					
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CTD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Cable 2 a 2 de 5 mtrs Digital	UNIDAD	2	97.500	195.000
2	Capturadora de video de doble entrada con entrada sonido	UNIDAD	1	370.900	370.900
3	Cables HDMI de 7 mtrs	UNIDAD	1	48.000	48.000
4	Mixer pequeño 4 canales de buena calidad	UNIDAD	1	975.000	975.000
5	**Computador Portatil,** Procesador: Procesador Intel® Core™ i5-12450HX de 12ª Generación (núcleos E de hasta 3,10 GHz núcleos P de hasta 4,40 GHz), Sistema operativo: Windows 11 Home idioma único 64, Tarjeta gráfica: GPU para equipo portátil NVIDIA® GeForce RTX™ 3050 6GB GDDR6, Memoria total: 16 GB DDR5-4800MT/s (SODIMM)(2 x 8 GB), Unidad de disco primaria: 512 GB SSD M.2 2242 PCIe Gen4 QLC, Tipo de pantalla: 15,6" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil, 100 % sRGB, 300 nits, 144 Hz, Cámara: 720p HD con micrófono doble y obturador electrónico, Batería: Batería recargable de iones de litio con 4 celdas 60 Wh, Fuente de alimentación: 170W, Características de seguridad: Sin lector de huellas dactilares, Dispositivo de Puntero: ClickPad, Teclado: Retroiluminado blanco, negro eclipse - Español (LA), WIFI: Wi-Fi 6 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior, Idioma sistema operativo: SP:Español	UNIDAD	1	5.800.000	5.800.000
6	Path cord de 15 mtrs	UNIDAD	1	52.500	52.500
7	**Video Cámara De Vlogging De Zoom Digital Webcam Con 2.4g**: lente: f/3.2, F = 7,36 mm Distancia de enfoque: 1,0 m + Pantalla: pantalla táctil capacitiva ips de 3,0 pulgadas Sensibilidad a la luz: automática, iso100, iso200, iso400, iso800, iso1600, iso3200, iso6400 Formato: resolución jpeg: 48 m, 30 m, 24 m, 12 m, 8 m, 5 m, 3 m Vídeo: MP4 Resolución: 4k/30 fps, 2k/30 fps, fhd/30 fps, hd/30 fps, hd/120 fps, fhd/60 fps Zoom digital: zoom digital de 18x WIFI: soporte micrófono externo: soporte de control remoto: soporte de fotografía: encendido/apagado grabación:	UNIDAD	1	1.537.500	1.537.500

	encendido/apagado Balance de blancos: automático/soleado/nublado/ Compensación de explosión incandescente o fluorescente: -3,0 ev + 3,0 ev Temporizador automático: apagado/2s/5S/10s/15s/20s/30s Interfaz de computadora: cámara: usb2.0 (alta velocidad) Disco: usb2.0 (alta velocidad) Apagado automático: ninguno/3 minutos/5 minutos/10 minutos HD: idioma de soporte: inglés, alemán, francés, español, italiano, tailandés, ruso, coreano, chino simplificado, chino tradicional Lente externa japonesa y portuguesa: montura estándar de 37 mm, espejo UV externo, lente gran angular o extensor (no incluido, es necesario comprar más) Fuente de alimentación: iones de litio batería: NP-40 Dimensiones: 126 (largo) × 58 (alto) × 57 (ancho) mm Peso: 300 g, Incluye su respectivo tripode con adaptador si aplica para realizar todo tipo de transmisiones, incluye tripode metalico				
8	Adaptador usb a HDMI	UNIDAD	1	105.000	105.000
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)					**9.083.900**
GRAN TOTAL (IVA INCLUIDO)					**19.083.900**

Nota 1: Los elementos antes descritos, el oferente debe incurrir en transporte, fletes, acarreos y demás costos y gastos en que incurra para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Nota 2.- El Concejo Municipal se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas, se encuentren vencidos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

CAPITULO VI
VALOR DEL CONTRATO

6.1.- Valor del Contrato.

El valor del contrato será actualmente indeterminado pero determinable, sin que exceda del monto del presupuesto asignado. Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su entrega y el cumplimiento del objeto.

Nota importante. - En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

El presupuesto asignado **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($19.083.900.) M/CTE**

6.2.- Justificación del Precio.

El valor estimado del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($19.083.900.) M/CTE,** para establecer este valor, así como los precios unitarios se realizaron cotizaciones, se verificaron precios en páginas web, así también se tuvieron en cuenta los precios históricos establecidos en procesos anteriores con el mismo objeto contractual; además, dentro del análisis del sector se recurrió a observar los precios establecidos por otras entidades en procesos similares.

Para efectos de determinar el valor de la adquisición objeto de éste estudio, se tuvo en cuenta los valores unitarios de los elementos a adquirir a través de cotizaciones que se requirieron para determinar el valor promedio de la media aritmética

Nota Importante N° 1.- El estudio de Mercado se encuentra en el Capítulo V.

6.3.- Forma de Pago.

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se determinó que el valor total del contrato será de hasta de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($19.083.900.) M/CTE,** El Concejo Municipal cancelará al contratista el valor del presente proceso mediante un solo pago de acuerdo con la totalidad de entrega de los elementos en las condiciones técnicas exigidas, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes y certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos serán realizados por El Concejo Municipal de Algeciras, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

6.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución será de Cinco (05) días calendarios, contados a partir de la firma y legalización del acta de Inicio.

6.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto oficial previsto es de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($19.083.900.) M/CTE**, soportado en el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

1. CDP No 2026000176 del 29 de Enero de 2026
2. CDP No. 2026000168 del 29 de Enero de 2026

6.6.- Lugar de Ejecución.

Como lugar de ejecución del contrato, se ha establecido en el Concejo Municipal de Algeciras Huila, la compra objeto de este estudio deberán ser entregados en las instalaciones del Concejo Municipal ubicado en la Carrera 5 Calle 6 Esquina Edificio Municipal Primer Piso Algeciras Huila COLOMBIA.

CAPITULO VII
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente selección y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones específicas del Contratista:

a) Entregar la papelería y los equipos tecnológicos objeto de contrato, nuevo y de primera calidad, con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas, calidad, término, lugar y condiciones establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte del presente estudio previo.

b) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
c) Asumir el costo de transporte y entrega de los bienes para la ejecución de desarrollo del objeto contractual.
d) Realizar la venta de acuerdo a los precios unitarios ofertados y autorizados, sin que exceda el valor del prepuesto oficial.
e) Garantizar que los elementos solicitados se entreguen dentro del plazo establecido.
f) Soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, incluyendo el IVA en los valores Unitarios de ser el caso.
g) Realizar la entrega del bien garantizando la calidad de los mismos y cumpliendo con las especificaciones técnicas.
h) En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar la entrega, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación del Concejo Municipal.
i) Entregar los equipos tecnológicos en excelente estado, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
j) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
k) Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.
l) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS para el buen éxito de su gestión.
m) Responder ante EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS por la calidad de los materiales e insumos.
n) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
o) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
p) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra para la ejecución del contrato.
q) Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS.

7.3.- Obligaciones del Concejo Municipal:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los equipos tecnológicos contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Concejo Municipal de Algeciras Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VIII
SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Concejo Municipal de Algeciras Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al Presidente, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los elementos y autorizar las causaciones mensuales, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. además de las funciones inherentes a su cargo las siguientes:

1. La suscripción del acta de inicio.
2. La verificación de las especificaciones técnicas y de calidad de los elementos a adquirir.
3. Realizar el acta de cumplimiento y recibido a satisfacción por el Almacenista o pagador(a), acta única de pago de acuerdo a la entrega total de los elementos, informe de supervisión.
4. La comprobación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de la Seguridad Social Integral y la suscripción del acta final y de liquidación.
5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
6. Responder a las solicitudes realizadas por las dependencias.

CAPITULO IX
ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1802 de 2015 y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, El Concejo Municipal de Algeciras Huila, presenta el Análisis del Sector Económico.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015** y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector

debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

9.1 ASPECTOS GENERALES

Se revisan los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional. Este Análisis del Sector se centra en examinar desde una perspectiva económica la situación financiera y organizacional de las empresas relacionadas a esta actividad que operan en Colombia.

PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido racalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b] cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir. El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales civiles y lo establecido en el pliego de condiciones

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la Ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato. Para tal efecto, el presente documento se realizar con base en las directrices establecidas en la Gula para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente

MARCO DE PRECIOS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios objeto del presente proceso, encontrando algunos bienes en la tabla de boletín de precios de los periodos de enero a junio. Dicha información puede ser verificada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual".

Por lo anterior, de acuerdo con el Literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, se establece la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la modalidad contractual para adelantar el presente proceso, toda vez que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización."

Que el Concepto C – 105 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartados:

…(…) por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente: «Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.» Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía. Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.

Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que: «[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca

en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar.» En ese sentido, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– de la menor cuantía, prevalecía la modalidad de mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, excepto la contratación directa. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos3. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía».

Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso:

«Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde

vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución.

Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento. v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

9.2 Análisis de la Demanda

El proceso contractual tiene por objeto el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS (PORTÁTIL, CÁMARA DE VIDEO Y ACCESORIOS) DESTINADOS A FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS, HUILA".**

Para el Concejo Municipal de Algeciras es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección – sin dejar cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación – otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.

Finalmente, El Concejo Municipal de Algeciras considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la

necesidad, es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

Histórico de contratación

El estudio del mercado cuanta igualmente con la consulta de precios prehistóricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del Concejo Municipal de Algeciras Huila como de otras entidades, de la siguiente manera:

A) Revisión Procesos de Contratación Similares en el Concejo Municipal de Algeciras Huila

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PROCESO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	PRECIO BASE	MODALIDAD DE CONTRATACION
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA	MIN_AMALG_2025_019	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA	$8.638.800	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA	MIN_AMALG_2024_018	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERIA CON DESTINO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA	$2.275.797	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA	IPMC-CONCEJO ALGE No. 001 DE 2022	COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, CAMARAS, GRABADORA, MUEBLES DE OFICINA Y PAPELERIA CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS - HUILA	$24.723.941	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

B) Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades

ITEM	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DEL PROCESO	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	OBJETO A CONTRATAR	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	COMP-MC-049-2025	CONSTRUCCIONES ASESORIAS Y SUMINISTROS FLOREZ S.A.S. ZOMAC	COMPRAVENTA DE EQUIPOS MOBILIARIOS DE COMPUTO, Y PAPELERIA PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$39.840.000.
2	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	MC ALM 039 2025	JHON JARBIN HERNANDEZ CAMACHO	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER.	$20.879.100
3	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	MS-MC-SU-055-2025	HECTOR GARCIA GONZALEZ	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y DEMÁS INSUMOS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE UN COMPUTADOR DESTINADO A RESALTAR Y RECONOCER AL ESTUDIANTE	$ 32.912.402

				DESTACADO DEL MUNICIPIO	

9.3 Análisis del Mercado

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
12000000	12160000	12161800	12161809	Silicona
14000000	14110000	14111500	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
14000000	14110000	14111500	14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
27000000	27110000	27111800	27111812	Regla larga
31000000	31200000	31201600	31201610	Pegamentos
44000000	44100000	44101600	44101602	Máquinas perforadoras o para unir papel
44000000	44100000	44103100	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44000000	44110000	44111500	44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44000000	44120000	44121600	44121618	Tijeras
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
44000000	44120000	44121700	44121708	Marcadores
44000000	44120000	44121700	44121716	Resaltadores
44000000	44120000	44122000	44122003	Carpetas
44000000	44120000	44122100	44122104	Clips para papel
44000000	44120000	44122100	44122107	Grapas
43000000	43210000	43211500	43211500	Computadores
45000000	45120000	45121500	45121516	Cámaras grabadoras o video cámaras digitales

Identificado el segmento de la contratación en posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelantar la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO



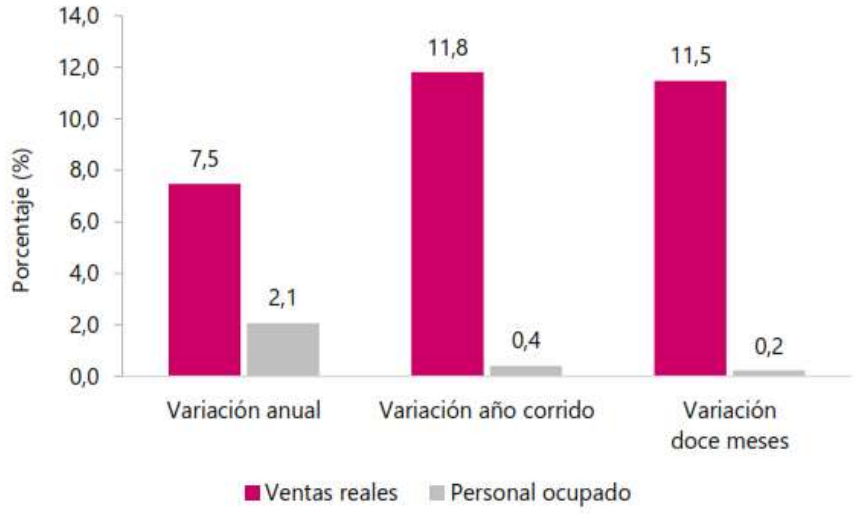
La Cadena comercial, tanto de alimentos como de otros productos, que siguen este tipo de empresas la gran distribución suele ser larga y compleja. Esta complejidad reside en que durante el procedimiento existen diferentes atapas donde invierten todo tipo de agentes, como empresas de índole de agricultura, industrial y de trabajadores estableciendo diferentes relaciones que influyen el precio final el producto.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Agosto 2025

Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.

Noviembre 2025

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Noviembre 2025 Pr



Fuente: DANE, EMC.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

Esta nueva versión de resultados se generó en dos fases, así:

Fase 1: resultados nacionales y departamentales del comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas y, comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.).

Inició con las salidas de información de enero de 2019 y se continúa divulgando mensualmente.

Incluye además resultados para el comercio realizado en grandes almacenes e hipermercados minoristas, así como las ventas realizadas por las empresas importadoras y ensambladoras de vehículos automotores.

Fase 2: a partir de la publicación de resultados del mes de abril de 2020 se divulgan los resultados coyunturales sobre el comercio al por mayor, que tiene como indicador líder el margen comercial en términos nominales.

Teniendo en cuenta la importancia de avanzar en la medición del comercio electrónico, la cual toma aún más relevancia en el marco de la pandemia ocasionada por el Covid 19, a partir de la divulgación de resultados de febrero de 2021 se ponen a disposición de los usuarios los resultados para esta variable, con cifras desde enero de 2019. Esta información se encuentra en la página web del DANE.

Como parte del proceso de producción estadística el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se presentan cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Noviembre 2025

Indicador	Variación anual Noviembre 2025 / noviembre 2024	Variación año corrido Enero - noviembre 2025 / enero - noviembre 2024	Variación doce meses Diciembre 2024 - noviembre 2025 / diciembre 2023 - noviembre 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	11,8	11,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,5	9,3	9,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,7	14,4	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	11,7	11,2
Total Personal ocupado	2,1	0,4	0,2

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

En noviembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo y

aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Noviembre 2025 / noviembre 2024 Pr

Líneas de mercancías	Noviembre 2025 / noviembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,5**	**7,5**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	42,3	2,5
Electrodomésticos, muebles para el hogar	24,0	0,9
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	32,7	0,9
Alimentos (víveres en general)	3,2	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	4,1	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	9,8	0,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	3,2	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,1	0,3
Prendas de vestir y textiles	5,9	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	12,7	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,1	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,5	0,2
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	2,7	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,5	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	6,6	0,1
Bebidas no alcohólicas	9,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,3	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,1	-0,5

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.

Para el mes de noviembre de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,1%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos con una variación de 7,2%, que en conjunto contribuyeron con 4,9 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Noviembre 2025/ noviembre 2024 Pr

Actividades económicas	Noviembre 2025 / noviembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,5**	**7,5**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**9,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,2	2,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,1	2,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	10,9	0,8
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	38,9	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,0	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	1,7	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	21,6	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	8,2	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	28,1	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,9	0,2
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-1,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,9	-0,5

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.

El personal ocupado por el comercio minorista en noviembre de 2025 aumentó 2,1% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,6% del personal permanente, en contraste se presentó una disminución de 2,2% del personal temporal contratado a través de empresas, una variación negativa de 0,4% del personal temporal directo y una caída de 4,7% del personal aprendiz.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Noviembre 2025/ noviembre 2024[Pr]

Categorías de contratación y actividades económicas	Noviembre 2025 / noviembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**2,1**	**2,1**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,2**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,6	2,5
Personal temporal directo	-0,4	-0,1
Personal temporal contratado a través de empresas	-2,2	-0,2
Personal Aprendices	-4,7	-0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,1	1,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	1,7	0,1
4511. Vehículos automotores nuevos	3,8	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,7	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,0	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,4	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	5,0	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,0	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,2	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	3,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,9	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,4	0,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-2,0	-0,2

Fuente: DANE – EMC.

Comercio al por menor por departamentos

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Noviembre 2025 / noviembre 2024[Pr]

	Noviembre 2025 / noviembre 2024			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**9,7**	**9,7**	**2,2**	**2,2**
Bogotá D.C.	6,3	2,2	-0,4	-0,1
Antioquia	9,3	1,4	2,9	0,5
Cundinamarca	15,5	0,9	6,2	0,4
Valle del Cauca	8,5	0,8	2,8	0,4
Atlántico	13,6	0,7	3,0	0,2
Santander	16,3	0,6	0,2	0,0
Otros departamentos	12,1	3,1	2,9	0,9

Fuente: DANE – EMC.

Ventas reales

En noviembre de 2025 frente al mismo mes de 2024, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 9,7%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 2,2 y 1,4 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado

En noviembre de 2025 frente al mismo mes de 2024, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 2,2%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios departamentales de Antioquia con 0,5 puntos porcentuales, Cundinamarca y Valle del Cauca con 0,4 puntos porcentuales cada uno.

Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas (GAHM)

Tabla 11. Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas
Total nacional [Pr]
Noviembre 2025 / noviembre 2024

Porcentaje (%)

Indicador	Variación anual (%) Noviembre 2025 / noviembre 2024	Variación año corrido (%) Enero - noviembre 2025/ enero - noviembre 2024
Ventas nominales	12,6	11,7
Personal ocupado	2,4	0,7

Fuente: DANE – EMC

Ventas nominales

En noviembre de 2025 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $11,9 billones, lo que significó un aumento de 12,6%, frente a noviembre de 2024.

En el año corrido correspondiente al periodo comprendido de enero a noviembre de 2025, en comparación con el periodo corrido de enero a noviembre de 2024, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $115,9 billones, lo que significó un aumento de 11,7%.

Personal ocupado

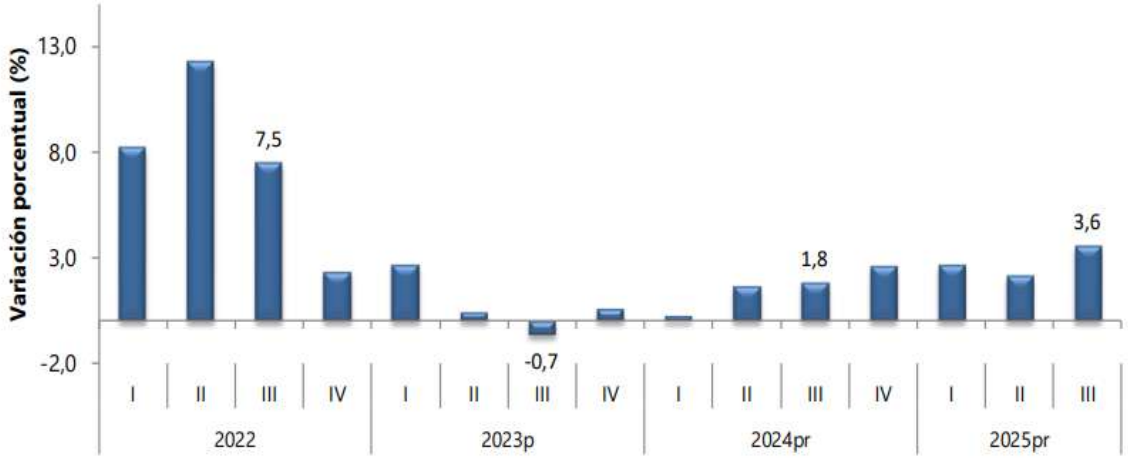
En noviembre de 2025 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 228.795 personas, lo que significó un aumento de 2,4%, frente a noviembre de 2024.

Con respecto al personal al periodo corrido de enero a noviembre de 2025 y en comparación con el periodo corrido de enero a noviembre de 2024, presentó una variación de 0,7%.

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB T

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

INFLACIÓN

La inflación como indicador macroeconómico, permite medir la valoración de los precios (valor del dinero) de la economía y genera un estándar frente la paridad de poder adquisitivo que pueden llegar a tener los agentes económicos en cuanto se pueden enriquecer o empobrecer, con la misma cantidad de dinero, según el nivel de los precios del mercado. En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

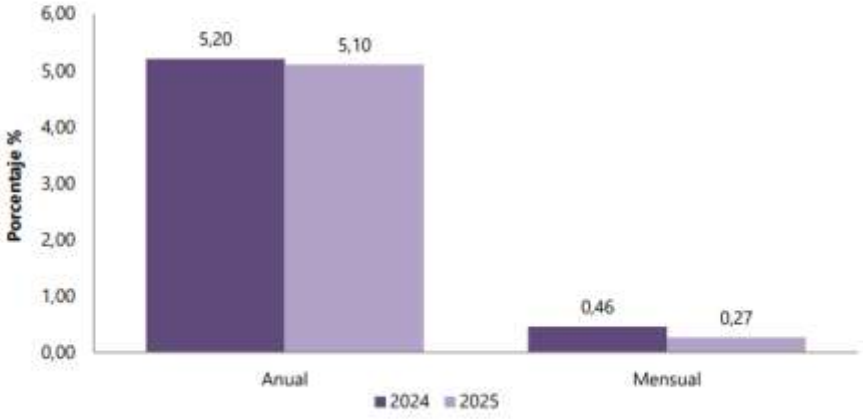
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2024 - 2025

Nivel de ingreso por criterio absoluto

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,53	0,24	4,94	4,97
Vulnerables	0,52	0,23	4,89	4,97
Clase media	0,47	0,28	5,17	5,11
Ingresos altos	0,39	0,27	5,51	5,17
Total nivel de ingresos	0,46	0,27	5,20	5,10

Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,24%), Vulnerables (0,23%), Clase media (0,28%), Ingresos altos (0,27%) y; por último, Total nivel de ingresos (0,27%).

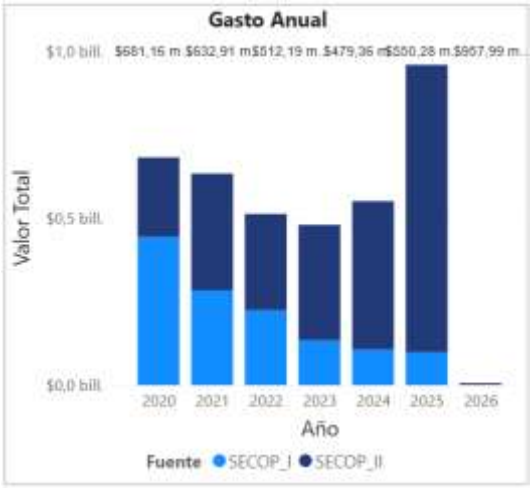
La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,97%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,11%), Ingresos altos (5,17%) y; por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

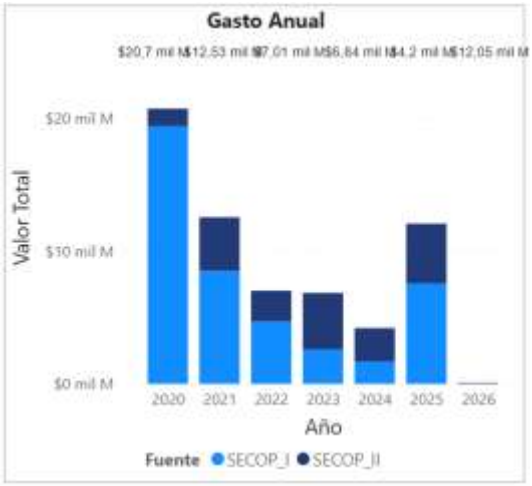
ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el Concejo Municipal ha hecho uso de la información contenida en la HERRAMIENTAS DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente de la oferta arrojando los siguientes resultados:

CONTRATACIÓN MENSUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES)

NACIONAL **DEPARTAMENTAL**



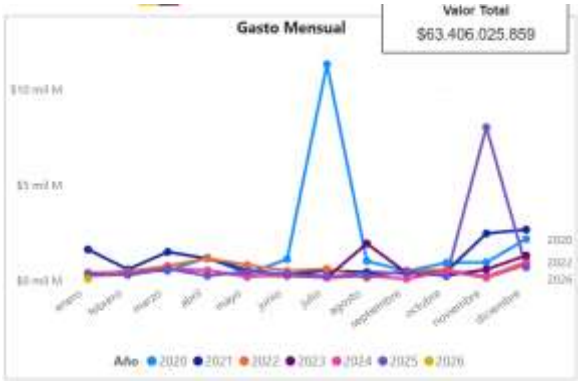


CONTRATACIÓN MENSUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES)

NACIONAL



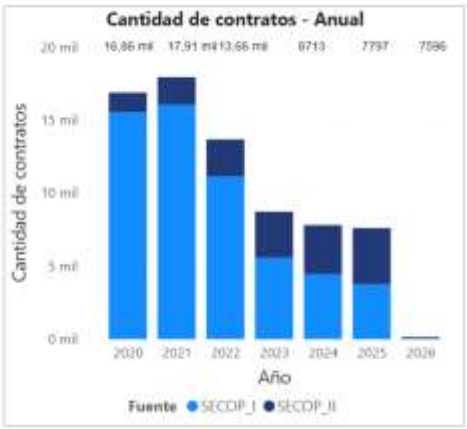
DEPARTAMENTAL



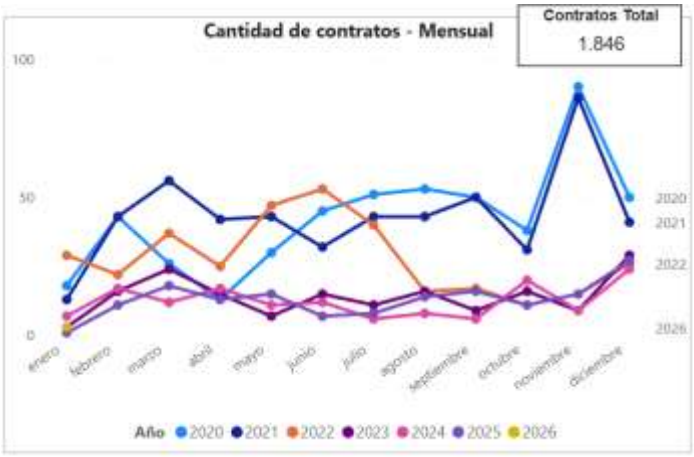
CANTIDAD DE CONTRATOS ANUAL

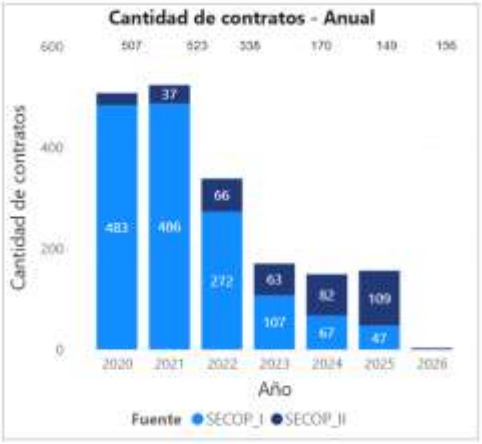
NIVEL NACIONAL





NIVEL DEPARTAMENTAL



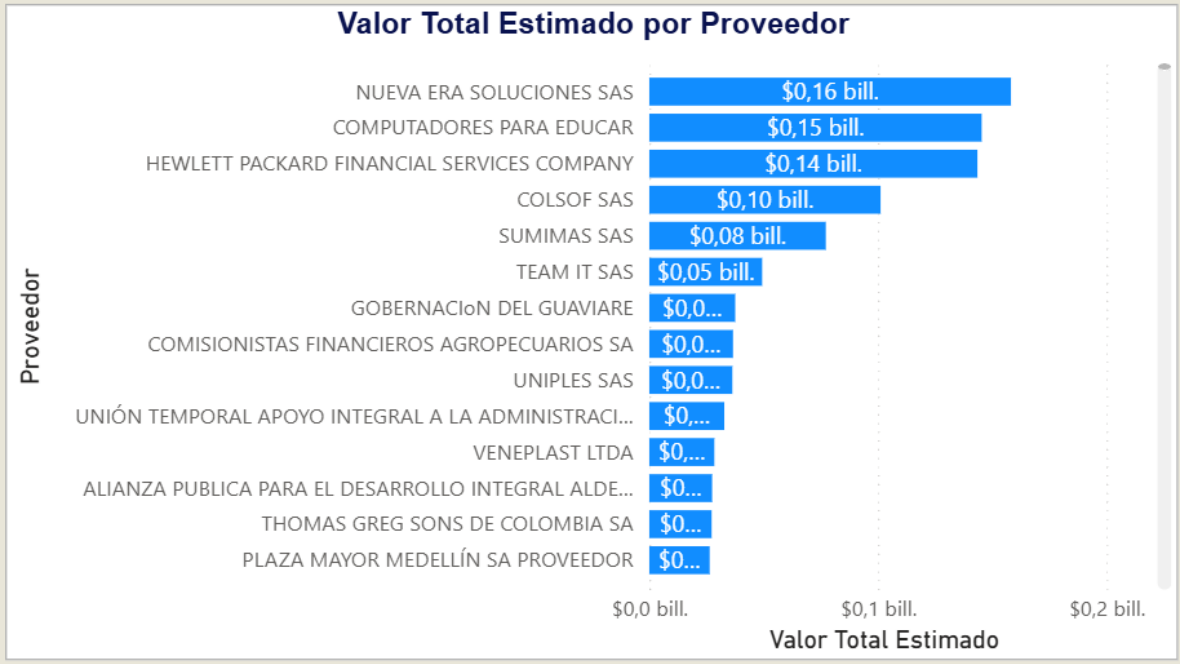


CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR PROVEEDORES – NUMERO DE CONTRATOS

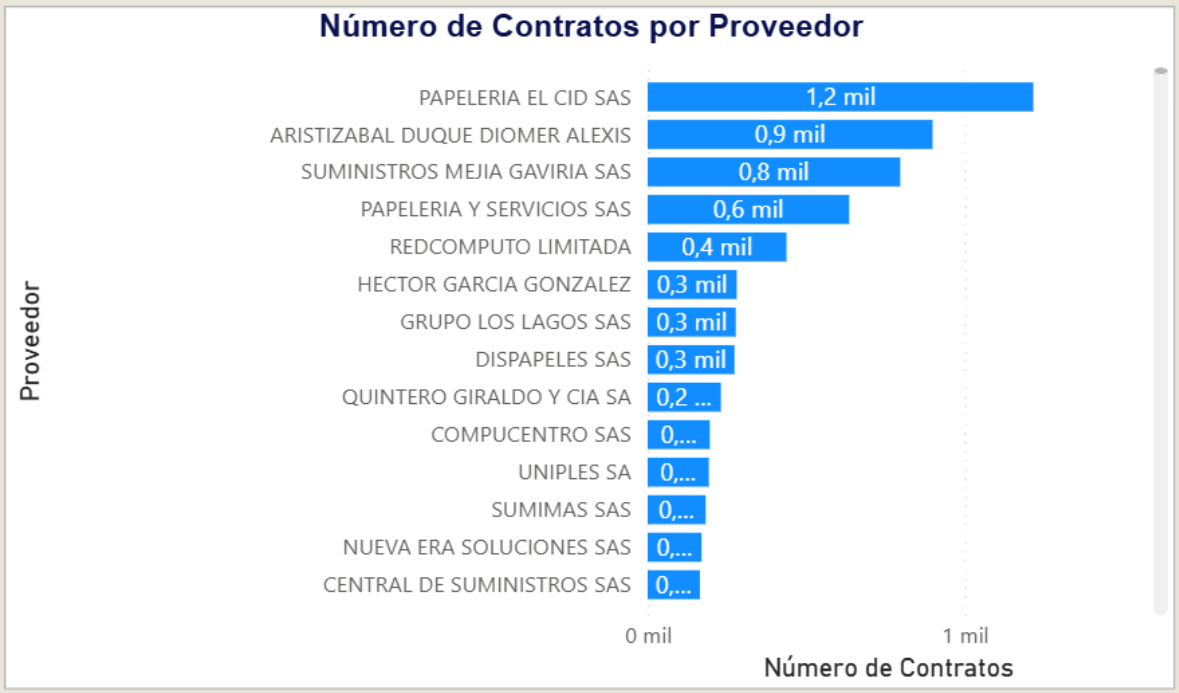
NIVEL NACIONAL



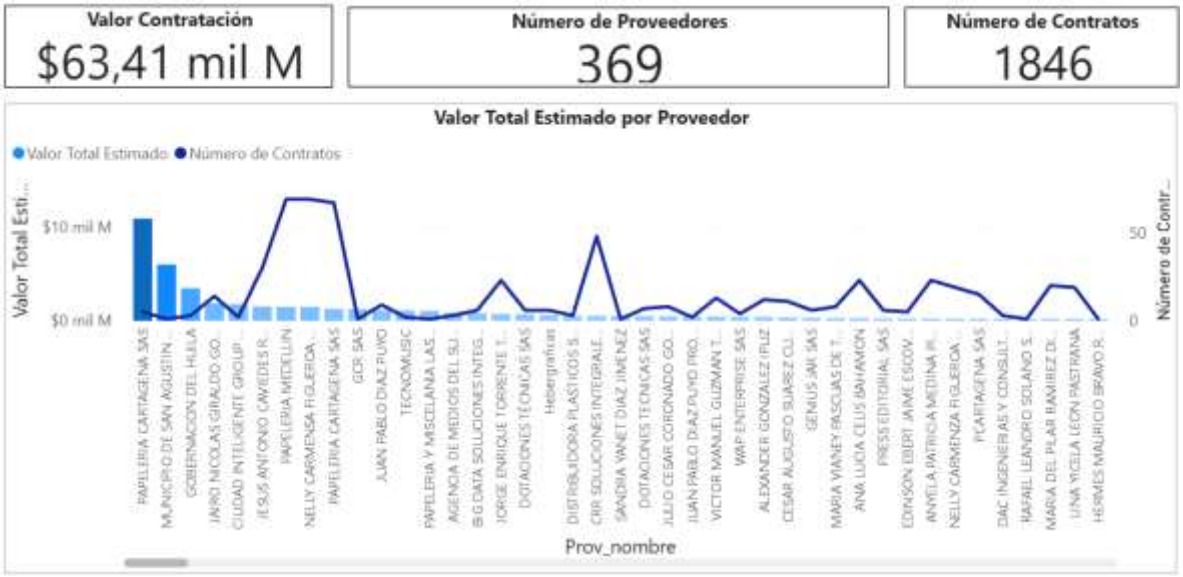
VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR



NÚMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR



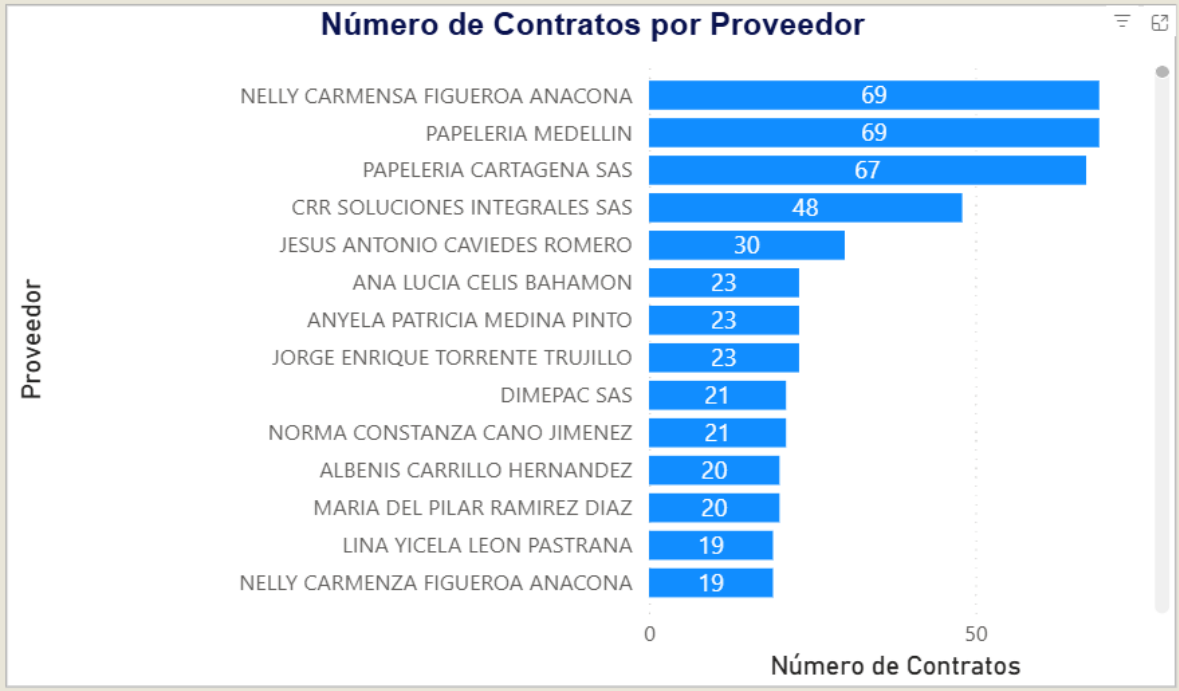
A NIVEL DEPARTAMENTAL



VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR

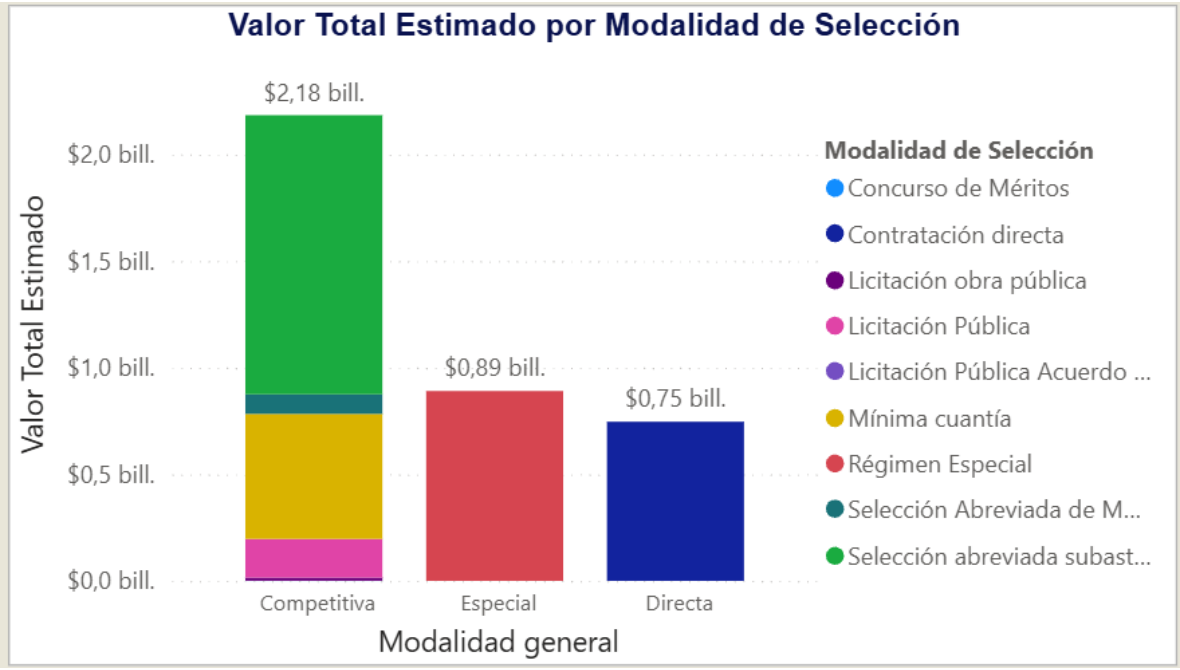


NÚMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR

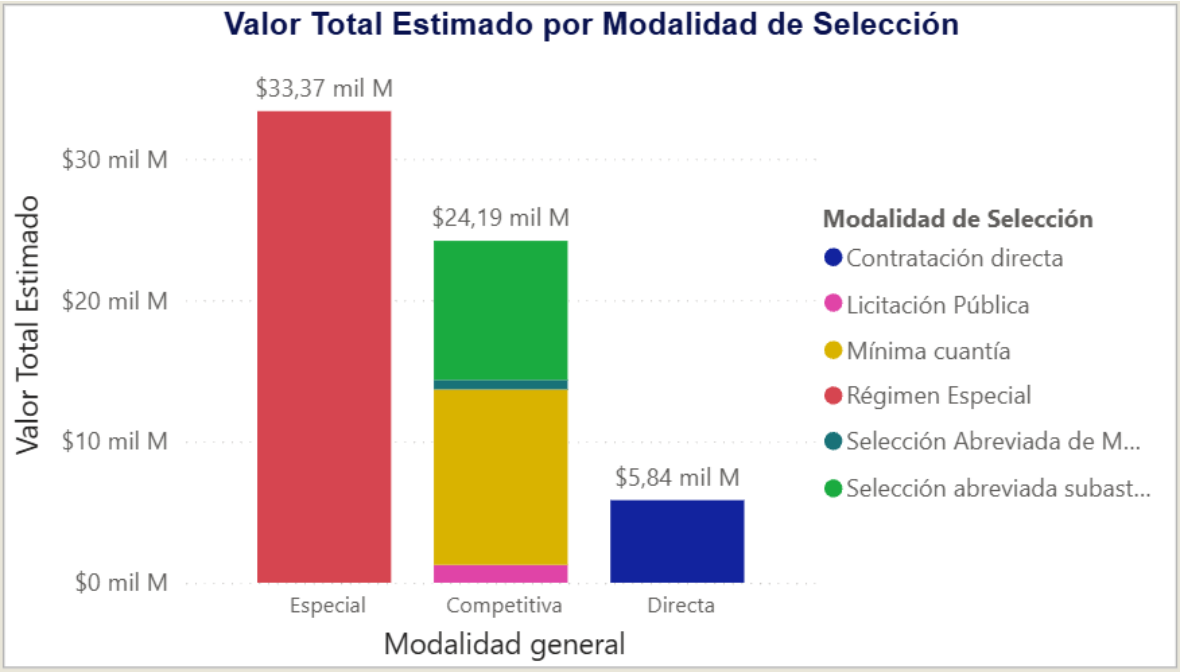


CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

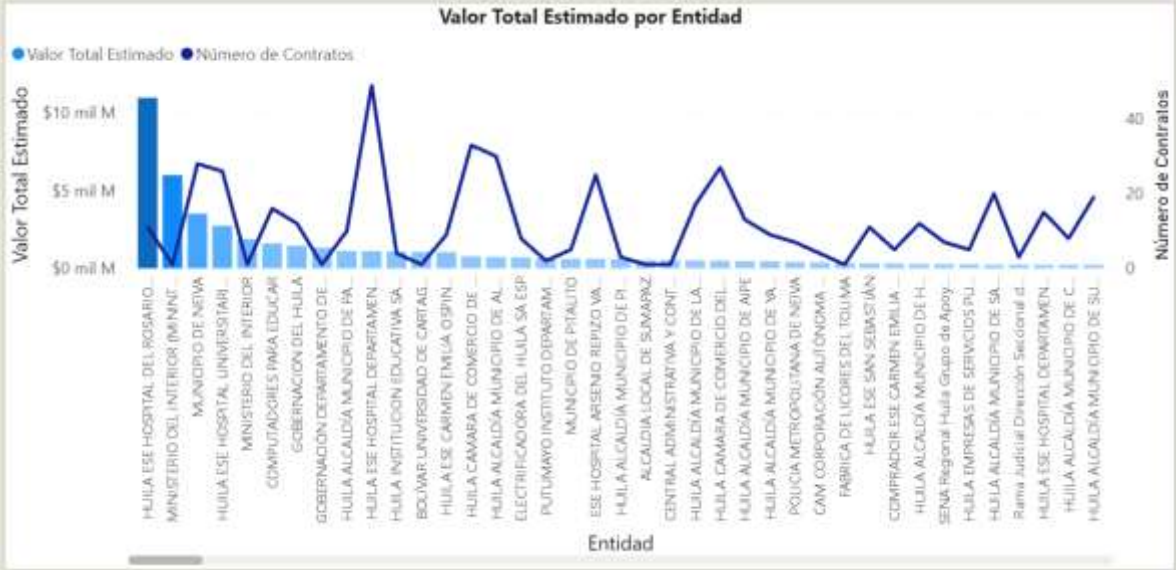
NACIONAL



DEPARTAMENTAL



VALORES ESTIMADOS POR ENTIDADES TERRITORIALES



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

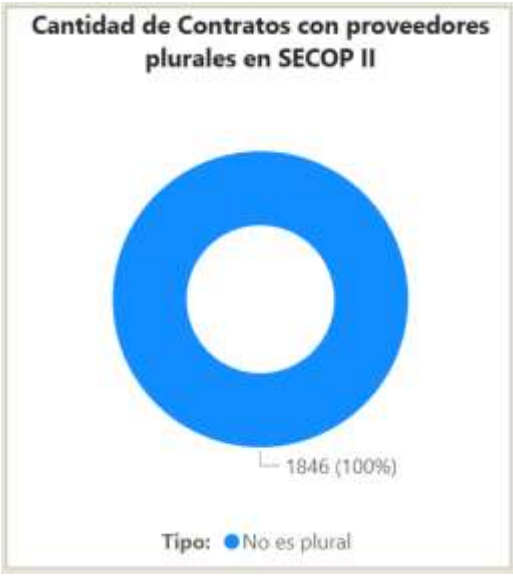
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1216 - Aditivos	2	$15.600.000	0,02%						
1411 - Productos de papel	57	$2.308.472.512	3,64%	61	$881.720.164	1,39%	54	$1.153.662.234	1,82%
2711 - Herramientas de mano	1	$6.000.000	0,01%				1	$9.600.000	0,02%
3120 - Adhesivos y selladores	2	$4.150.000	0,01%	4	$14.382.200	0,02%			
4321 - Equipo informático y accesorios	71	$2.752.667.868	4,34%	104	$5.124.010.609	8,08%	53	$1.431.534.592	2,26%
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	91	$891.454.197	1,41%	82	$813.464.741	1,28%	55	$872.475.681	1,38%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio	31	$419.076.272	0,66%	25	$531.091.801	0,84%	23	$378.383.077	0,60%
4412 - Suministros de oficina	248	$14.205.677.775	22,40%	241	$3.231.548.436	5,10%	144	$2.676.447.951	4,54%
4512 - Equipo de video, filmación o fotografía	4	$99.694.584	0,16%	6	$1.935.063.568	3,05%	8	$284.185.498	0,45%
Total	**507**	**$20.702.793.208**	**32,65%**	**523**	**$12.531.279.519**	**19,76%**	**338**	**$7.006.289.033**	**11,05%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1216 - Aditivos									
1411 - Productos de papel	39	$1.326.339.671	2,09%	38	$751.682.825	1,19%	25	$879.103.197	1,39%
2711 - Herramientas de mano							1	$81.926.008	0,13%
3120 - Adhesivos y selladores							2	$15.313.600	0,02%
4321 - Equipo informático y accesorios	34	$1.887.341.745	2,98%	28	$1.041.317.697	1,64%	45	$3.110.089.208	4,91%
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	19	$514.361.033	0,81%	20	$421.563.733	0,66%	15	$438.872.134	0,69%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio	12	$304.687.228	0,48%	7	$292.070.818	0,46%	9	$198.697.055	0,31%
4412 - Suministros de oficina	61	$2.583.797.511	4,09%	57	$1.660.047.215	2,62%	57	$1.284.113.803	2,03%
4512 - Equipo de video, filmación o fotografía	5	$213.226.556	0,34%	1	$31.000.000	0,05%	2	$6.046.546.040	9,54%
Total	**170**	**$6.839.753.746**	**10,79%**	**149**	**$4.197.682.288**	**6,62%**	**156**	**$12.054.661.045**	**19,01%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1216 - Aditivos								2	$15.600.000	0,02%
1411 - Productos de papel	1,19%	25	$879.103.197	1,39%	1	$29.067.020	0,05%	273	$7.330.047.623	11,56%
2711 - Herramientas de mano		1	$81.926.008	0,13%				3	$97.526.008	0,15%
3120 - Adhesivos y selladores		2	$15.313.600	0,02%				8	$33.845.800	0,05%
4321 - Equipo informático y accesorios	1,64%	45	$3.110.089.208	4,91%				335	$15.346.361.719	24,20%
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	0,66%	15	$438.872.134	0,69%	2	$44.500.000	0,07%	284	$3.996.691.519	6,30%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio	0,46%	9	$198.697.055	0,31%				107	$2.124.006.251	3,35%
4412 - Suministros de oficina	2,62%	57	$1.284.113.803	2,03%				808	$25.851.630.691	40,77%
4512 - Equipo de video, filmación o fotografía	0,05%	2	$6.046.546.040	9,54%				26	$8.609.716.248	13,58%
Total	**6,62%**	**156**	**$12.054.661.045**	**19,01%**	**3**	**$73.567.020**	**0,12%**	**1846**	**$63.409.025.859**	**100,00%**





VARIACIONES DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE.



CAPITULO X
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, El Concejo Municipal ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.		1
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter Operacional Técnico.
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Toda clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquiera de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta seriamente la ejecución del proyecto, lo cual conlleva al abandono de la ejecución del proyecto y el inicio del proceso y trámites jurídicos para declarar el incumplimiento.
Probabilidad (A)		Posible (1)
Impacto (B)		catastrófico (5)
Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo Extremo (6)
Asignación y Tratamiento riesgo		Se procede a hacer efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta, cuyo tomador es el Contratista.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Mediante el trámite y justificación ante la Aseguradora para hacer efectiva la póliza de seriedad y reactivar nuevamente el proceso de contratación después de realizar un análisis jurídico de las acciones a tomar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Sí
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato y jefe de la Oficina de Contratación.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el mismo día que se presenta el evento.
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que se haga efectiva la póliza de seriedad y se suscriba nuevamente el contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realizar seguimiento y monitoreo en el periodo de ejecución del proyecto a través del supervisor, solicitando la

		entrega total de los elementos; evidencias fotográficas e informe de actividades en las cuales se evidencien los equipos tecnológicos y mobiliario de oficina entregados.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.		2
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Variación de precios en el mercado sobre los insumos requeridos para la elaboración de las raciones alimentarias.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Alteración del equilibrio económico del contrato.
Probabilidad		Posible (2)
Impacto		Mayor (3)
Calificación Total		Riesgo alto (5)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Alta (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato y tres meses más.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión el término de ejecución del contrato.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.	3
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Mala calidad del servicio

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad (A)		Improbable (2)
Impacto (B)		Mayor (4)
Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo alto (6)
Asignación y Tratamiento riesgo		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimiento al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter social
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Daños provenientes de terceros, independientes al desarrollo del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Perjuicios patrimoniales provenientes de terceros.
Probabilidad (A)		Improbable (2)
Impacto (B)		Ninguno (2)
Categoría del riesgo (A+B)		Ninguno (2)
Asignación y Tratamiento riesgo		Ninguno
¿A quién se le asigna?		Aseguradora
Tratamiento/Controles a ser implantados		N.A
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Ninguno (0)
	Calificación	Ninguno (0)

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento en sitio.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el periodo de ejecución

9.1.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía a favor del Concejo Municipal de Algeciras, la cual debe contener lo siguiente:

a. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio y/o bien suministrado, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CAPITULO X
EVALUACION.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Departamento Administrativo de Planeación y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XI
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**	
Estudio de mercado y sus respetiva cotizaciones	**X**	
Análisis del Sector	**X**	
Plan anual de adquisiciones	**X**	

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

En Algeciras (H); a los 03 de Febrero del 2026

(ORIGINAL FIRMADO)
JHON FREDY CARDENAS
Presidente Concejo Municipal
Algeciras – Huila

(ORIGINAL FIRMADO)
Revisó en su texto legal: Conalgespub S.A.S - Asesor
Aprobado: Jhon Fredy Cardenas
Archivado en: Archivo del Concejo Municipal